



INSTITUTO DE SALUD
DE
CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL:		25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.				
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD SALOMON GONZALEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS C.P. 29045				
RFC: ISU-820801-FT2		TEL: (01961) 6 04 28 35, 1 21 28 16		
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA.		REPRESENTANTE LEGAL		
LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A". MENCIONADO EN CONTRATO.		ING. CLEMENTE OLAYO MORALES		
CONDICIONES DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES A CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA FACTURA ORIGINAL. DEBIDAMENTE REQUISITASA Y PREVIA VALIDACIÓN DE CADA UNIDAD APLICATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ACOMPAÑADAS DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE VALIDADAS MEDIANTE SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.		PROCEDIMIENTO		
		LPN	IA	AD
		FECHA DE AUTORIZACION		
		DIA	MES	AÑO
		29	12	2023

PEDIDO				
AM-005-24				
		SECUENCIA		
PERIODO DE ENTREGA	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024		29	12	2024
		AMPLIACION DE CONTRATO PCDF-002-23 ADJUDICACION DIRECTA DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL.		
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QN5-				
DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010				
PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024)				

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO SUMINISTRADO EN TANQUES ESTACIONARIO.</p> <p>Los tanques estacionarios son instalados en comodato por Infra del Sur SA de CV., en las centrales de oxigeno de los hospitales del instituto con muy altos consumos. Son respaldados con otro tanque estacionario o cilindros de Alta presión, formando así un "Sistema de Suministro de Oxígeno Medicinal Tanque-Tanque" o "Sistema de Suministro de Oxígeno Tanque-Cilindros". Los tanques estacionarios serán llenados por auto-tanques que dependen de nuestro Departamento de Distribución de Oxígeno Líquido. Dichos auto-tanques transportan el Oxígeno Medicinal Líquido desde las Plantas Productoras de Gases hasta la Unidad Hospitalaria que lo requiera. Los niveles de los tanques de Oxígeno Medicinal serán monitoreados en tiempo real por un sistema de telemetría por el Departamento de Distribución de Oxígeno Líquido de Infra del sur SA de CV., lo que permitirá una eficiente programación de sus recargas para garantizar el suministro de Oxígeno Medicinal.</p>	1	M3	\$37.70	\$37.70



INSTITUTO DE SALUD
DE
CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL:	25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD SALOMON GONZALEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS C.P. 29045			
RFC: ISU-820801-FT2	TEL: (01961) 6 04 28 35, 1 21 28 16	REPRESENTANTE LEGAL	
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA.		ING. CLEMENTE OLAYO MORALES	
LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A". MENCIONADO EN CONTRATO.		PROCEDIMIENTO	
		LPN	IA
		AD	
CONDICIONES DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES A CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA VALIDACIÓN DE CADA UNIDAD APLICATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ACOMPAÑADAS DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE VALIDADAS MEDIANTE SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.		FECHA DE AUTORIZACION	
		DIA	MES
		29	12
		AÑO	
		2023	

PEDIDO			
AM-005-24			
		SECUENCIA	
PERIODO DE ENTREGA	FECHA:	DÍA	MES
		29	12
		AÑO	
		2024	
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024		AMPLIACION DE CONTRATO PCDF-002-23 ADJUDICACION DIRECTA DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL.	
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QN5: DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010			
PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024)			

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	<p>OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO SUMINISTRADO EN TANQUE DEWAR, TANQUE PERMACYL Y TANQUE GRANDECYL</p> <p>Los tanques DEWAR Y PERMACYL serán dados en comodato por la empresa y llenados en las Plantas de Infra del Sur S.A. de C.V. ubicadas en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Villahermosa, y transportados en camiones desde dichas ciudades a todas la Unidades Hospitalarias del Instituto que cuenten con este tipo de Tanque para canjearlos por tanques vacíos. Estos tanques son respaldados con cilindros formando así un "Sistema de Suministro Dewar-Cilindros" o "Grandecyl-cilindros".</p> <p>Los tanques GRANDECYL son instalados en comodato por Infra del Sur S.A. de C.V., en las centrales de Oxígeno de los hospitales del instituto con altos consumos. Son respaldados por cilindros de Alta presión, formando así un "Sistema de Suministro de Oxígeno Medicinal Tanque Grandecyl-Cilindros".</p> <p>Los tanques GRANDECYL serán llenados por auto-tanques que dependen de nuestro Departamento de Distribución de Oxígeno Líquido.</p> <p>Dichos auto-tanques transportan el Oxígeno Medicinal Líquido desde las Plantas Productoras de Gases hasta la Unidad Hospitalaria que lo requiera.</p> <p>Los niveles de los tanques GRANDECYL de oxígeno medicinal serán monitoreados en tiempo real mediante sistema de telemetría por el departamento de distribución de oxígeno líquido de Infra del sur S.A. de C.V., lo que permitirá una eficiente programación de sus recargas para garantizar el suministro de Oxígeno Medicinal.</p>	1	M3	\$ 52.98	\$ 52.98

PARTIDA PRESUPUESTAL:		25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD SALOMON GONZALEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS C.P. 29045			
RFC: ISU-820801-FT2	TEL: (01961) 6 04 28 35, 1 21 28 16	REPRESENTANTE LEGAL	
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA.		ING. CLEMENTE OLAYO MORALES	
LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A". MENCIONADO EN CONTRATO.		PROCEDIMIENTO	
		LPN	IA AD
CONDICIONES DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES A CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA FACTURA ORIGINAL. DEBIDAMENTE REQUISITASA Y PREVIA VALIDACIÓN DE CADA UNIDAD APLICATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ACOMPAÑADAS DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE VALIDADAS MEDIANTE SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.		FECHA DE AUTORIZACION	
		DÍA 29	MES 12 AÑO 2023

PEDIDO			
AM-005-24			
		SECUENCIA	
PERIODO DE ENTREGA	FECHA:	DÍA 29	MES 12 AÑO 2024
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024	AMPLIACION DE CONTRATO PCDF-002-23 ADJUDICACION DIRECTA DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL.		
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QN5: DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010			
PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024)			

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO SUMINISTRADO EN CILINDROS DE ALTA PRESION DE 4-9 M3 Los cilindros de Oxigeno Medicinal serán dados en comodato por la empresa y llenados en las Plantas de Infra de Sur S.A. de C.V. ubicadas en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Villahermosa, y transportados en camiones desde dichas ciudades a todas las Unidades Hospitalarias del Instituto que cuenten con este tipo de envase para canjearlos por cilindros vacíos. Estos cilindros pueden ser respaldados con otros cilindros formando así un "Sistema de Suministro Cilindros-Cilindros".	1	M3	\$ 66.92	\$ 66.92
4	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO SUMINISTRADO EN CILINDROS DE ALUMINIO Y ACERO AL CARBON DE 0.5-3 M3 Infra del Sur SA de CV proporcionará en comodato a los hospitales que así lo requieran cilindros de aluminio de 0.5 a 3 m3, los cuales se transportarán y suministrarán de la misma forma que los de Oxigeno Medicinal Gaseoso de Acero al Carbón.	1	Carga	\$ 246.29	\$ 246.29



INSTITUTO DE SALUD
DE
CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL:		25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD SALOMON GONZALEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS C.P. 29045			
RFC: ISU-820801-FT2		TEL: (01961) 6 04 28 35, 1 21 28 16	
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA.		REPRESENTANTE LEGAL	
		ING. CLEMENTE OLAYO MORALES	
LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A". MENCIONADO EN CONTRATO.		PROCEDIMIENTO	
		LPN IA AD	
CONDICIONES DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES A CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL. DEBIDAMENTE REQUISITASA Y PREVIA VALIDACIÓN DE CADA UNIDAD APLICATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ACOMPAÑADAS DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE VALIDADAS MEDIANTE SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.		FECHA DE AUTORIZACION	
		DÍA 29	MES 12
		AÑO 2023	

PEDIDO				
AM-005-24				
SECUENCIA				
PERIODO DE ENTREGA	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024		29	12	2024
AMPLIACION DE CONTRATO PCDF-002-23 ADJUDICACION DIRECTA DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL.				
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QN5: DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010				
PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024)				

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	<p>PROPIEDAD DE LOS ENVASES Y EQUIPOS DE SUMINISTRO:</p> <p>Infra del Sur S.A. de C.V. será el único y legítimo propietario de los tanques, envases y equipos de suministro que proporcione por escrito en préstamo o comodato a las unidades hospitalarias del Instituto de Salud para el Suministro de Gases Medicinales a Hospitales del Instituto de Salud objeto de la presente cotización. Las cantidades de envases y equipos de suministro podrán aumentar o disminuir por acuerdo de las dos partes de la que deberá dejarse constancia por escrito con las firmas de los representantes facultados por parte del Instituto y la Empresa. En caso de pérdida o extravío de envases o equipos en préstamo o comodato propiedad de la Empresa en los hospitales del Instituto, la primera podrá requerir a la segunda su pago al valor de mercado vigente en ese momento.</p> <p>NOM-016-SSA3-2012</p> <p>En cumplimiento de esta norma que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, será responsabilidad de los Directivos de cada unidad hospitalaria mantener libre de automóviles y camiones particulares la entrada y salida y el área de carga y descarga de Oxígeno Medicinal Líquido, Nitrógeno Medicinal Líquido y/o Gaseoso contenido en cilindros de alta presión. Todo lo anterior con la finalidad de agilizar la entrega de medicamentos tan importantes como el oxígeno y nitrógeno medicinales así como evitar riesgos de accidentes al interior de las instalaciones de cada hospital.</p> <p>TRÁMITE DE FACTURAS (LOTES 1-4):</p> <p>1.-La empresa entregará los gases solicitados por las Unidades del Instituto de Salud con Remisiones que deberán ser firmadas y selladas por personal de dichas unidades.</p> <p>2.-La empresa efectuará facturación mensual respaldada por las Remisiones mencionadas en el punto anterior.</p> <p>3.-La empresa entregará las facturas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud con sus respectivas remisiones, relacionando éstas en un Recibo del que deberá recabar sello de recibido.</p>				
	<p>SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO</p>			<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>L.A. SAMUEL SILVAN OLÁN</p>	

ORIGINAL PARA

PROVEEDOR

COPIA PARA

SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACEN

PAGOS



INSTITUTO DE SALUD
DE
CHIAPAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CALZADA A LA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL:		25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.			
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD SALOMON GONZALEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS C.P. 29045			
RFC: ISU-820801-FT2		TEL: (01961) 6 04 28 35, 1 21 28 16	
UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ATENCIÓN MÉDICA.		REPRESENTANTE LEGAL	
LUGAR DE ENTREGA: DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A". MENCIONADO EN CONTRATO.		ING. CLEMENTE OLAYO MORALES	
CONDICIONES DE PAGO: PAGOS PARCIALES MENSUALES A CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL. DEBIDAMENTE REQUISITASA Y PREVIA VALIDACIÓN DE CADA UNIDAD APLICATIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA, ACOMPAÑADAS DE LAS REMISIONES DEBIDAMENTE VALIDADAS MEDIANTE SELLO Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD. DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ REMITIDA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA ESTE FIN, CONFORME A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.		PROCEDIMIENTO	
		LPN	IA
		FECHA DE AUTORIZACION	
DIA	MES	AÑO	
29	12	2023	

PEDIDO			
AM-005-24			
		SECUENCIA	
PERIODO DE ENTREGA	FECHA:	DÍA	MES
		29	12
			AÑO
			2024
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024		AMPLIACION DE CONTRATO PCDF-002-23 ADJUDICACION DIRECTA DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL.	
FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE SALUD, R.F.C. ISA 961203 QN5: DOMICILIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO "C", MAYA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29010			
PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024)			

LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	(TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 15/00 M.N.)		IMPORTE MÍNIMO	\$	3,426,907.15
	(OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)		IMPORTE MÁXIMO	\$	8,567,267.87

(NOTA: EL OXÍGENO MEDICINAL SE COTIZA A TASA CERO DE IVA POR TRATARSE DE UN MEDICAMENTO)

AMPLIACIÓN DEL PEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA.

EL CHEQUE CERTIFICADO O LA FIANZA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER: DE 10% DEL TOTAL DEL PEDIDO ANTES DE I.V.A. LO ANTERIOR ES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y CONTRATO.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

L.A. SAMUEL SILVÁN OLÁN

ORIGINAL PARA PROVEEDOR COPIA PARA SEGUIMIENTO DE PEDIDO

ALMACÉN PAGOS

OBSERVACIONES

1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

2. EN EL CASO DE QUE EXISTA ESPERA O DEMORA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL SIGNAR ESTE PEDIDO U ORDEN, EL PROVEEDOR ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL INSTITUTO DE SALUD LE HAGA EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES FIJADAS EN EL CONTRATO, A EXCEPCION DE LAS QUE EL PROPIO INSTITUTO DE SALUD HAYA AUTORIZADO.

DATOS DEL REPRESENTANTE O PROPIETARIO

NOMBRE **C. CLEMENTE OLAYO MORALES**

FIRMA 

CARGO **REPRESENTANTE LEGAL**

TELEFONO **96160 42835**

FECHA	29 DÍA	DICIEMBRE MES	2023 AÑO
-------	------------------	-------------------------	--------------------

EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA **IFE**

OBSERVACIONES: _____

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
INSTITUTO DE SALUD

CONTRATO ABIERTO DE AMPLIACIÓN No. AM-005-24

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DEL PEDIDO PCDF-002-23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SAMUEL SILVÁN OLAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. LUÍS ANTONIO GUILLÉN VELASCO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CLEMENTE OLAYO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de marzo del 2023, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” suscribieron el Contrato de Compraventa, en lo sucesivo “**CONTRATO PRINCIPAL**” integrado por el Pedido **PCDF-002-23**, correspondiente a la partida **25301** por concepto de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** por la cantidad de **\$32,261,445.58 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)** sin IVA. (NOTA: EL OXÍGENO MEDICINAL SE COTIZA A TASA CERO DE IVA POR TRATARSE DE UN MEDICAMENTO).

II.- En razón de la petición de la Dirección de Atención Médica mediante Memorándum No. DAM/01373-E/2023, se presentó la necesidad de ampliar el “**CONTRATO PRINCIPAL**”, de conformidad a lo establecido del Art. 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, generando el contrato abierto de ampliación No. **AM-005-24**, por un importe mínimo de **\$3'426,907.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 15/00 M.N.)** y un importe máximo de **\$8'567,267.87 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”.

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 123 de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

I.2. De conformidad a los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y el 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud, son facultades del Director General, delegar el ejercicio de facultades y atribuciones a otros funcionarios del Instituto, así mismo de conformidad a la fracción XIV del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, son facultades del Director General, suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto;

I.3. Los C.C. **LIC. SAMUEL SILVÁN OLAN** en su carácter de Director de Administración y Finanzas y el **DR. LUIS ANTONIO GUILLÉN VELASCO** en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud, cuentan con todas las facultades necesarias para representar al Instituto de Salud y obligarse en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni modificadas, en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de este Instituto de Salud, acredita su personalidad con el oficio delegatorio de facultades **No. DG/SAJ/DNC/5003/01793/2021**; de fecha **01 de marzo de 2021**, como lo establece el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; los artículos 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y 16 del Reglamento Interior del Instituto de Salud.

I.4. Cuenta con la disponibilidad y autorización presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente acto jurídico, entendiéndose que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente, en la que se contempla la Adjudicación directa de la partida **25301** por concepto de **MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** por un importe mínimo de **\$3'426,907.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 15/00 M.N.)** y un

importe máximo de \$8'567,267.87 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), con cargo al Programa: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024).

I.5. Se realiza con fundamento en el art. 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en Unidad Administrativa Edificio "C", Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 29010.

II. DE "EL PROVEEDOR".

II.1. Acredita la existencia de su representado mediante Escritura Pública número 657 de fecha **06/OCTUBRE/2003**, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO No. 41 Lic. **RAFAEL JOSÉ RAMOS VÁZQUEZ** del Estado de Mérida, inscrita en el registro público de comercio, mediante folios No. **4866** de fecha **23/AGOSTO/1949**, teniendo su representada como objetivo social: ejercer el comercio y la industria en general .2) la prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros .3) la prestación de servicio de comisión y mediación mercantil. 4) la compra, venta y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general. 5) la adquisición de todos los bienes e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales. 6) la ejecución de los actos y la realización de las operaciones civiles y mercantiles que se relacionan con los propósitos sociales. 7) la celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.

II.2. El C. **CLEMENTE OLAYO MORALES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico. Acredita su personalidad mediante instrumento notarial 657 pasada ante la fe del Notario Público No. 41, Lic. **RAFAEL JOSÉ RAMOS VÁZQUEZ** de fecha **06/OCTUBRE/2003**.

II.3. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen en la suscripción del presente acto jurídico, el ubicado en: **AV. BOULEVARD SALOMÓN GONZÁLEZ BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS C.P. 29045**.

II.4.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes; **ISU-820801-FT2**.

II.5. Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado de Chiapas todo derecho derivado del presente instrumento jurídico.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato.

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DE LAS PARTES.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato de Compraventa tiene por objeto que "EL INSTITUTO", compra y adquiere con el "EL PROVEEDOR" los bienes y productos descritos en el Pedido No. **AM-005-24 (OXIGENO MEIDICINAL)** que firmado por las partes pasará a formar parte integral del presente Contrato de Compraventa y éste último se obliga a entregarlos conforme a las características establecidas y en el lugar que determine "EL INSTITUTO", las cuales se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento en el anexo antes mencionado.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en el Pedido No. **AM-005-23** del presente instrumento que importa por un importe mínimo de **\$3'426,907.15 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 15/00 M.N.)** y un importe máximo de **\$8'567,267.87 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, serán pagos parciales mensuales a crédito 20 días naturales contados a partir de la recepción de la factura original, debidamente requisitada y previa validación de cada unidad aplicativa a entera satisfacción de las mismas. Las facturas deberán presentarse a la Dirección de Atención Médica, acompañadas de las remisiones debidamente validadas mediante sello y firma del Director de la unidad médica, así como del Administrador de la unidad. Dicha documentación será remitida a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para revisión administrativa y trámite de pago correspondiente para este fin, conforme a la fuente de financiamiento correspondiente.

TRÁMITE DE FACTURAS

1.-La empresa entregará los gases solicitados por las Unidades del Instituto de Salud con Remisiones que deberán ser firmadas y selladas por personal de dichas unidades.

2.-La empresa efectuará facturación mensual respaldada por las Remisiones mencionadas en el punto anterior.

3.-La empresa entregará las facturas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud con sus respectivas remisiones, relacionando éstas en un recibo del que deberá recabar sello de recibido.

CUARTA. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR". La entrega será DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO "A", distribución que no tendrá costo alguno para el instituto de salud, "EL PROVEEDOR" será el responsable del traslado de los bienes hasta el lugar de destino, el periodo de este servicio será a partir del **01 de enero al 29 de febrero de 2024.**

ANEXO A

No. UNIDAD	No. UNIDAD
1 TAPACHULA	33 INDEPENDENCIA
2 DR. RAFAEL PASCACIO GAMBOA	34 SOCOLTENANGO
3 DR. GILBERTO GOMEZ MAZA	35 TRINITARIA
4 DE LAS CULTURAS SAN CRISTOBAL	36 NUEVO HUIXTAN
5 DE LA MUJER COMITAN	37 REFORMA
6 MARIA IGNACIA GANDULFO COMITAN	38 PORVENIR
7 BICENTENARIO DE VILLAFLORES	39 TAPILULA
8 DE LA MUJER SAN CRISTOBAL	40 PUEBLO NUEVO
9 HUIXTLA	41 JURISDICCION SANITARIA V
10 PALENQUE	42 TZIMOL
11 YAJALON	43 RAUDALES MALPASO
12 PICHUCALCO	44 ESCUINTLA
13 ARRIAGA	45 OXCHUC
14 TONALA	46 TECPATAN







- | | |
|------------------------|-----------------------------|
| 15 PIJIJAPAN | 47 CACAHOATAN |
| 16 COMALAPA | 48 COPAINALÁ |
| 17 CINTALAPA | 49 PUERTO CHIAPAS |
| 18 ACALA | 50 ZINANCANTAN |
| 19 LAS MARGARITAS | 51 ALDAMA |
| 20 OCOSINGO | 52 MAZATAN |
| 21 SAN JUAN CHAMULA | 53 CHANAL |
| 22 TEOPISCA | 54 TERAN |
| 23 REVOLUCIÓN MEXICANA | 55 FRONTERA HIDALGO |
| 24 LARRAINZAR | 56 UNION JUAREZ |
| 25 TILA | 57 JURISDICCION SANITARIA I |
| 26 ANGEL ALBINO CORZO | 58 YAJALON |
| 27 SILTEPEC | 59 REFORMA |
| 28 CHALCHIHUITAN | 60 BERRIOSABAL |
| 29 CHICOMUSELO | 61 CHIAPA DE CORZO |
| 30 SIMOJOVEL | 62 VILLA DE LAS ROSAS |
| 31 AMPARO AGUA TINTA | 63 OXCHUC |
| 32 SANTO DOMINGO | |

Todas las maniobras de transportación, carga y descarga de los bienes objeto del presente Contrato, correrán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", garantizando la correcta entrega e instalación hasta su destino final.

PROPIEDAD DE LOS ENVASES Y EQUIPOS DE SUMINISTRO:

Infra del Sur S.A. de C.V. será el único y legítimo propietario de los envases y equipos de suministro que proporcione por escrito en préstamo o comodato a las unidades hospitalarias del Instituto de Salud para el Suministro de Gases Medicinales a Hospitales del Instituto de Salud objeto de la presente cotización. Las cantidades de envases y equipos de suministro podrán aumentar o disminuir por acuerdo de las dos partes de la que deberá dejarse constancia por escrito con las firmas de los representantes facultados por parte del Instituto y la Empresa. En caso de pérdida o extravío de envases o equipos en préstamo o comodato propiedad de la Empresa en los hospitales del Instituto, la primera podrá requerir a la segunda su pago al valor de mercado vigente en ese momento.

NOM-016-SSA3-2012:

En cumplimiento de esta norma que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, será responsabilidad de los Directivos de cada unidad hospitalaria mantener libre de automóviles y camiones particulares la entrada y salida y el área de carga y descarga de Oxígeno Medicinal Líquido y/o Gaseoso contenido en cilindros de alta presión. Todo lo anterior con la finalidad de agilizar la entrega de un medicamento tan importante como el oxígeno medicinal, así como evitar riesgos de accidentes al interior de las instalaciones de cada hospital.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato de Compraventa estará en vigor del **01 de enero al 29 de febrero del 2024** y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato, materia del presente acto jurídico. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la entrega de los bienes y/o productos objetos del presente

instrumento jurídico en la fecha establecida, se hará acreedor a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la firma del presente instrumento, cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante póliza de fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada con un importe mínimo del 10% (diez por ciento) antes I.V.A. del importe señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

En caso de incumplimiento del pedido o contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta garantía se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a **“EL INSTITUTO”**, la garantía para responder de los defectos que resulten de la compra de bienes y/o servicios, de vicios ocultos que hubiera incurrido **“EL PROVEEDOR”**.

Las garantías deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y a favor de la **Tesorería de la Federación** la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- I. Número y folio de la póliza;
- II. Denominación, domicilio y capital social de la institución que la expide;
- III. Fecha de expedición;
- IV. Monto de la póliza, de la prima y derechos pagados;
- V. A favor de la **Tesorería de la Federación**.
- VI. Nombre y domicilio del fiado;
- VII. Especificar el concepto de la garantía;
- VIII. Firmas que autorizan la expedición;
- IX. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido o contrato;
- X. Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza, su vigencia para el cumplimiento del pedido o contrato quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, hasta que los bienes sean recibidos en su totalidad, aun y sin el consentimiento expreso por parte de la afianzadora.
- XI. Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.
- XII. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Chiapas y renunciando a cualquier otra por razón de domicilio;
- XIII. Que la fianza permanecerá vigente hasta la substanciación de todos los recursos y medios de defensa que interponga el fiado y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- XIV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

SÉPTIMA. ESTABLECIENDO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”. Se obliga a sujetarse a las entregas de los bienes objeto del presente instrumento jurídico y a los datos, especificaciones que se indican en el pedido No. **AM-005-24**, mismo que firmado por las partes forman parte integrante de este, así como sujetarse a todas las indicaciones, sugerencias, observaciones y demás especificaciones particulares que en su caso emita **EL INSTITUTO**.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato conforme a los términos establecidos en el mismo a satisfacción y demás indicaciones que en su caso emita **“EL INSTITUTO”** así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

“EL PROVEEDOR” se compromete a la continuidad ininterrumpida del servicio en las unidades médicas, en cuyo caso deberá notificar a **“EL INSTITUTO”** de la terminación del suministro por causas especificadas en el contrato, mínimo con 15 días de anticipación, debido al impacto que esto tendría en la morbilidad de los usuarios que se encuentren en las áreas críticas de las unidades requeridas.

Igualmente se obliga **“EL PROVEEDOR”** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **“EL INSTITUTO”**.

Así mismo se compromete a entregar los bienes y/o productos nuevos, obligándose a respetar la **garantía correspondiente** después de recepcionado el insumo al 100% en la unidad médica beneficiada y cambiar los insumos en caso de que se

encuentren defectuosos, caducos o próximos a caducar; con lo cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponerlos en 10 días naturales.

"EL INSTITUTO" podrá hacer devoluciones de los bienes y/o productos objeto del presente Contrato de Compraventa, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su uso y/o almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL INSTITUTO"** hará exigible la garantía de cumplimiento.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobable se imposibilite la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"**, la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL INSTITUTO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en los siguientes supuestos:

- A). El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al otorgamiento de la fianza, siendo a cargo de este, los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL INSTITUTO"** por falta de entrega de los bienes y/o productos pactados.
- B). Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa de acuerdo con los datos y especificaciones que emita **"EL INSTITUTO"**.
- C). Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Compraventa.
- D). Por negativa a cambiar los productos que **"EL INSTITUTO"** le haga saber en caso de que el producto este defectuoso o caducado.
- E). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, sin consentimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**, y
- F). Si es declarado Concurso Mercantil o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en los incisos E) y F) los cuales surtirán sus efectos de inmediato **"EL INSTITUTO"** requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior.

La liquidación total de los bienes no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL INSTITUTO"**, se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes faltantes.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine la rescisión del Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, **"EL INSTITUTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

- A). Se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para que dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL INSTITUTO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso "A" de la presente Cláusula.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL INSTITUTO" procederá a instrumentar con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los bienes y/o productos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL INSTITUTO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de aplicar a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o productos el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido por cada día de atraso sin incluir I.V.A.; "EL PROVEEDOR" otorga el consentimiento para que las penas convencionales sean deducidas del pago correspondiente al objeto del presente instrumento Jurídico, con fundamento en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 95 y 96 de su Reglamento.**

DÉCIMA TERCERA. Las partes son conformes en que la Secretaría de Función Pública, en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Compraventa; de conformidad a lo establecido en el **Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 107 de su Reglamento.**

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato queda expresamente estipulado que este contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicios propios para obligarse en los términos del presente instrumento, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LIMITE DE RESPONSABILIDADES. En caso que "EL INSTITUTO" rescinda el presente Contrato de Compraventa sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el monto cubierto hasta ese momento en que suceda la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. - Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 días de anticipación, a la fecha que se pretenda que surta sus efectos la modificación misma que se formalizará a través del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de diciembre de 2023.

POR "EL INSTITUTO"



L.A. SAMUEL SILVÁN OLAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



"EL PROVEEDOR"

**C. CLEMENTE OLAYO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**DR. FRANCISCO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA**

**LIC. MARÍA SUJEI SÁNCHEZ CHEVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. AM-005-24, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

OFICIO No. DAF/SRMSG/DRM/7414-BIS/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
AV. BOULEVARD SALOMÓN GONZÁLEZ
BLANCO NO. 126, COL. LAS TORRES
TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS C.P. 29045
TEL: (01961) 60 4 28 35, 12 1 28 16.

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO LA AMPLIACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PEDIDO PDCF-002-23, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 25301 POR CONCEPTO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ASIGNÁNDOLE EL PEDIDO Y CONTRATO ABIERTO No. AM-005-24, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$3'426,907.15 (TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 15/00 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$8'567,267.87 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) SIN IVA, EL OXIGENO MEDICINAL SE COTIZA A TASA CERO DE IVA POR TRATARSE DE UN MEDICAMENTO; CON CARGO AL PROGRAMA: ATENCION MEDICA INSUMOS MEDICOS (U013 2024).

POR LO ANTERIOR Y A FIN DE LLEVAR A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ ACUDIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON FACULTADES PARA LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES; QUIEN TENDRÁ QUE ACREDITARSE COMO TAL; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SALUD.

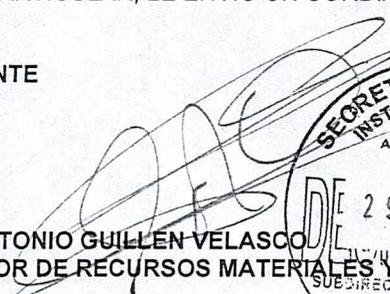
NO OMITO INFORMARLE, QUE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA.
- COPIA DEL PODER NOTARIAL.
- COPIA DE RFC.
- COPIA DE CONSTANCIA DE NO ADEUDOS FISCALES (VIGENTE).
- DATOS BANCARIOS Y CARTAS.

EN ESTE MISMO SENTIDO SE LE RECUERDA ATENDER LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDAS, EVITÁNDOSE CON ELLO CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE PENA CONVENCIONAL O SANCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


DR. LUIS ANTONIO GUILLEN VELASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



Leibí 29/xii/23
Óscar Olazo M.

C.C.P.- LIC. SAMUEL SILVÁN OLAN.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.
C.C.P.- EXPEDIENTE/ ARCHIVO.

VISTO BUENO: LIC. MARÍA SUJEI SÁNCHEZ CHEVEZ.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
REVISÓ: LIC. JUAN CARLOS ESCALONA RAMÍREZ.- APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD.